



Riohacha, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR CAICEDO Y SIERRA S.A.S. CONTRA ARQUICOT S.A.S. Y OTROS RADICADO: 44-001-31-03-001-2022-00097-00.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en el que solicita se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien de matrícula inmobiliaria No 300-11973 copropiedad de Luz Marina Cotes Salas, previo a proceder a ordenar la misma, se ordena prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución, por ser procedente y actuado de conformidad a lo establecido en el art. 599 inc. 5 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. ORDENAR a la persona jurídica ejecutante - CAICEDO Y SIERRA S.A.S. - prestar caución por cuantía de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS (\$15.470.100), equivalente al 10% del valor de las pretensiones estimadas, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas.
2. LA anterior caución deberá prestarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36bdedddab94dbfe87a4eea6925a0834b06664c2266f476221add1ff173411**

Documento generado en 31/01/2023 09:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>